

## JEFATURA DE GOBIERNO

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX AL ARTÍCULO 3; EL ARTÍCULO 28 BIS PARA ESTABLECER INFRACCIONES ESPECIALES CONTRA LA SEGURIDAD CIUDADANA RELACIONADAS CON LA OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIO PÚBLICO, ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 31; Y REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

### DECRETO

#### CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

**EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:**

**SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX AL ARTÍCULO 3; EL ARTÍCULO 28 BIS PARA ESTABLECER INFRACCIONES ESPECIALES CONTRA LA SEGURIDAD CIUDADANA RELACIONADAS CON LA OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIO PÚBLICO, ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 31; Y REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ÚNICO.**– Se adicionan la fracción XXXIX al artículo 3; el artículo 28 BIS para establecer infracciones especiales contra la seguridad ciudadana relacionadas con la ocupación de la vía y espacio público, último párrafo al artículo 31; y reforma el artículo 32 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, para quedar como siguen:

#### LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Artículo 3.**- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

**I a XXXVIII.** ...

**XXXIX. Vía Pública:** Todo espacio de dominio público y uso común destinado al tránsito de personas peatonas y vehículos, así como a la prestación de servicios públicos y la instalación de infraestructura y mobiliario.

**Artículo 28 BIS.** Son infracciones especiales contra la seguridad ciudadana relacionadas con la ocupación de la vía y el espacio público:

**I.** Apartar con cualquier objeto lugares de estacionamiento en la vía y espacio público;

**II.** Obstaculizar o impedir de cualquier manera el uso y goce de la vía y espacio público para estacionarse;

**III.** Exigir de cualquier manera a una persona la obtención de un pago por vigilar, estacionar o cuidar, lavar o asear vehículos, y

**IV.** Aprovecharse indebidamente de la vía y el espacio público para obtener un beneficio.

Para efectos de este artículo se aplicará la sanción correspondiente a las infracciones tipo F.

**Artículo 31.**- Para efectos de esta Ley las infracciones se clasifican y sancionan de la siguiente manera:

...

...

...

...

...

...

Infracciones tipo F, se sancionarán de 24 hasta 36 horas de arresto incommutable. La Persona Juzgadora impondrá la sanción máxima de 36 horas cuando la persona infractora sea presentada por la conducta señalada en la fracción III del artículo 28 BIS.

**Artículo 32.**- Para efectos del artículo anterior las infracciones se clasificarán de acuerdo al siguiente cuadro:

Artículo	Fracción	Clase
26	I. II, V, IX y X III, IV, VI, VII y VIII XI	A B D E
27	II III, V, y VI I, IV y VII	A B D
28	I, III y IV V, V BIS, VI, VII, VIII, X, XII, XIII, XIV y XIX II, XI, XV, XVI, XVII y IX	B C D
28 BIS	I, II, III y IV	F
29	I, II, III, IV, V, y VII VI, VIII y XV IX, X, XI, XII, XIII y XIV	B D C

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Remítase a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días naturales contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** El Gobierno de la Ciudad de México, a través de las Secretarías del Trabajo y Fomento al Empleo y de Desarrollo Económico, pondrán a disposición de las personas infractoras programas de empleo y apoyo a proyectos productivos.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.-  
**POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA, PRESIDENTA.- DIPUTADO FERNANDO ZÁRATE SALGADO, SECRETARIO.- DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, MANOLA ZABALZA ALDAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, HÉCTOR ULISES GARCÍA NIETO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PABLO VÁZQUEZ CAMACHO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS.- FIRMA.**

**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 82, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

**DECRETO****CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA****EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:**

**ÚNICO. SE REFORMA EL ARTÍCULO 82, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

**Artículo 82.-** Las personas podrán presentar quejas orales, por escrito o de forma virtual en la plataforma habilitada por el Gobierno de la Ciudad de México ante la Persona Juzgadora por hechos constitutivos de probables infracciones; que considerará los elementos contenidos en la queja y si lo estima procedente, girará citatorio a la persona quejosa y a la persona presunta infractora.

...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** La Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México establecerá los supuestos y procedimientos mediante los cuales las personas podrán presentar quejas por infracciones cívicas a través de medios digitales, en coordinación con las instancias administrativas correspondientes.

**CUARTO.** Las obligaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las Unidades Responsables del Gasto para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA, PRESIDENTA.- DIPUTADO FERNANDO ZÁRATE SALGADO, SECRETARIO.- DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN.- FIRMA.- LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES.- FIRMA.**